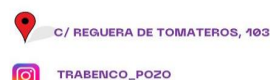
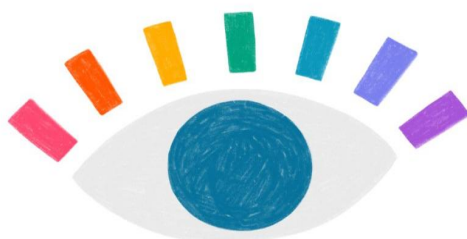


PLAN DE COVIVENCIA

Curso 2025- 2026



COLEGIO TRABENCO-POZO



“Queremos hombres y mujeres responsables consigo mismos y con la sociedad en la que viven, personas comprometidas con la defensa de la Paz, del Medio Ambiente, de la Democracia, de los Derechos Humanos. No excluimos el conflicto, sino que aprendemos de él, aprendemos a solucionarlo mediante el diálogo, las habilidades sociales, el consenso y el acuerdo responsable.”



Contenido

1. Introducción.....	4
2. Normativa del marco de convivencia.....	7
3. Descripción de las características del centro:.....	8
3.1 Espacios.....	8
3.2 Alumnos.....	9
3.3 Familias.	
3.4 Profesorado.	
3.5 Monitores y cuidadores de patio.	
3.6 Personal de Administración y servicios.	
3.7 El clima educativo.	
4. Diagnóstico de la convivencia.	
4.1 Valoración cuestionarios familias	
4.2 Valoración cuestionarios alumnado	
4.3 Valoración cuestionarios profesorado	
4.4 Conclusiones diagnósticas: DAFO	
5. Objetivos plan de convivencia	
6. Competencias y responsabilidades de los órganos de gobierno y de la Dirección del centro.	
6.1. Dirección	
6.2. Jefatura de estudios	
6.3. Coordinación de bienestar	
6.4. Profesorado	
6.5. Consejo escolar	
6.6. Comisión de convivencia.	
7. Derechos y deberes	
7.1. Alumnado	
7.2. Familias	
7.3. Profesorado	
8. Normas de convivencia y resolución de conflictos.	
8.1. Protocolo para la resolución de conflictos.	
8.2. Mediación en los conflictos.	
8.3. La asamblea como espacio reparador y transformador.	
8.4. Comisiones	
8.5. Fundamentos de la convivencia	



COLEGIO TRABENCO

Reguera de Tomateros 103, 28053 Madrid

☎ 91.785.63.68 ✉: colegio@trabenco.es

www.trabenco-pozo.es



9. Faltas de disciplina y sanciones

9.1 Faltas leves

9.2 Faltas graves

9.3. Faltas muy graves

9.4. Procedimiento en caso de acoso escolar.

10. Anexos



1. Introducción

Nos planteamos este plan de convivencia, como un documento real, útil y creado a partir de las reflexiones compartidas por la comunidad educativa, con el objetivo de dar respuesta a las necesidades que nos encontramos en el día a día en materia de convivencia. Creemos, que haciendo partícipe de su elaboración a todos los miembros que pertenecemos al centro, podemos dar esa visión que buscamos y podemos plasmar la realidad de nuestro colegio.

Los centros educativos, constituyen comunidades de convivencia y por lo tanto tenemos la obligación de fomentar la cultura de la paz. Es un espacio, donde la educación en valores tiene un valor sumamente importante: la tolerancia, el respeto, la solidaridad, la colaboración entre todos los miembros, los derechos humanos, la interculturalidad, la diversidad, el compromiso. Todos ellos son rasgos que creemos que definen un espacio de convivencia.

Desde la Comunidad Educativa Trabenco Pozo, se fundamentan tres principios que regulan sus relaciones y fomentan el buen clima dentro de la escuela: la resolución de conflictos, el buen trato y la equidad. Otra seña de identidad del centro es la gestión del material educativo, salidas y proyectos, es decir, disponer de todo lo necesario para trabajar en las clases en igualdad de condiciones. Está gestionado económicamente por el AMPA, a través de una comisión.

El trabajo cotidiano en el aula, planes de trabajo en todas las áreas con en los que el alumnado es responsable de su aprendizaje y el ritmo del mismo, unido a la metodología del aprendizaje cooperativo, hace que consigamos crear un espacio en el que se pone en valor a todo el alumnado, pues no todas las personas nos capacitamos por las mismas destrezas, destacando nuestras habilidades y reduciendo así el enfrentamiento.

Creemos esencial centrar nuestros esfuerzos haciendo una función preventiva, identificando factores de protección sobre los que podemos incidir y maximizarlos e identificar los factores de riesgo sobre los que podemos incidir y minimizarlos. Para ello somos conscientes de que es necesario:

- La responsabilidad del docente como factor de protección.
- La individualidad y características propias del alumnado.
- El conocimiento del contexto familiar de nuestro alumnado y una colaboración estrecha con distintas instituciones



- La creación de un clima de proactividad, generando mayor prevención y menor normativa.
- El acceso y acercamiento de información y estrategias al alumnado para que además de conocer los riesgos a los que se pueden enfrentar, tengan herramientas para reaccionar ante posibles situaciones.
- La participación activa de toda la comunidad educativa.

Analizando nuestra situación como centro, y conociendo las formas de resolución de conflictos y los diferentes modelos existentes (modelo sancionador, modelo relacional y modelo mixto con sistemas de mediación) el Colegio Trabenco opta por la tercera opción, trabajando la convivencia desde un enfoque esencialmente preventivo, centrándonos en una serie de factores de protección:

- Escolares: Fomentando una buena relación, un buen clima en el día a día y centrando esfuerzos en la elaboración de un plan de convivencia, real, útil y colaborativo.
- Personales: Dando importancia a los valores prosociales, favoreciendo un desarrollo emocional positivo, generando herramientas para conseguir una buena autoestima. Trabajando habilidades sociales como el autocontrol, la asertividad y la empatía.
- Sociales: Es necesario una supervisión adecuada de las familias, apoyándonos cuando fuera necesario en las redes de trabajo existentes en la comunidad.

Por tanto, el Plan de Convivencia del Colegio Trabenco Pozo debe dar respuesta a las exigencias legales, pero, sobre todo, debe responder al planteamiento del centro sobre este tema, desde el convencimiento de que sólo en un clima de seguridad, respeto al otro y trabajo en equipo se producen los aprendizajes que se persiguen.



2. Normativa del marco de Convivencia

Las principales normas que abordan de manera directa el tema de la convivencia en los centros escolares son las siguientes:

- ❖ Ley orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (8/2021, de 4 de Junio, LOPIVI)
- ❖ Ley orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación (LOE)
- ❖ Ley orgánica 3/2020, de 29 de Diciembre (LOMLOE), por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación (LOE)
- ❖ Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor
- ❖ Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género
- ❖ Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y cultura de la paz
- ❖ Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- ❖ Ley 2/2010, de 15 de junio, de la Comunidad de Madrid, de Autoridad del Profesor.
- ❖ Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- ❖ Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección integral contra la LGTBI fobia y la Discriminación por Razón de Orientación en Identidad Secual en la Comunidad de Madrid.
- ❖ Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes relativas a la elaboración y revisión del Plan de Atención a la diversidad de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria del 19 de Julio de 2005.
- ❖ Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.



3. Descripción de las características del centro.

3.1 Espacios.

Somos un centro pequeño, de línea uno, que está ubicado en el Distrito de Entrevías, en el Barrio de El Pozo del Tío Raimundo.

El terreno aproximadamente que abarca el colegio tiene una extensión de 4800m², compuesto por dos edificios separados, un gimnasio cubierto, casetas que sirven de aulas y diferentes espacios de transición que componen el patio.

En uno de los edificios, encontramos las aulas de **Educación Primaria**, desde 1º hasta 6º dividido en dos plantas, además de varias clases donde se realizan los apoyos educativos. También en este mismo edificio encontramos el comedor del colegio que es además un espacio multifuncional.

En el otro edificio, encontramos las dos etapas de **Educación Infantil y Educación Secundaria**. **Infantil** cuenta con la planta de abajo formado por tres clases, un aula de apoyo y reuniones, un ágora y un espacio de baños. También tienen un patio propio, con espacios diferenciados de juego, arenero y huerto.

Secundaria, cuenta con las dos plantas de arriba, conformadas por las clases, aulas de apoyo, aula de informática, taller de plástica y tecnología, laboratorio, espacio de transición, biblioteca, y sala del profesorado.

Además, en este mismo edificio, se encuentra también la secretaría del centro y el despacho de dirección y jefatura de estudios.

En los espacios al aire libre, encontramos dos pistas polideportivas, espacios de ocio como mesa de ping pong, mesas para conversar o jugar. Además, se observan 3 casetas, dos de ellas dedicadas al trabajo con alumnado con diagnóstico TGD/TEA, y otra para el segundo curso de FPB.

Contamos con un espacio exterior al centro “el local” donde se desarrolla el primer curso de Ciclo Formativo de Grado Básico a pocos metros del conjunto del centro educativo.

Como se puede observar en la descripción se trata de un centro pequeño, en el que en muchas ocasiones toda la comunidad educativa comparte espacios, facilitando así nuestro día a día y



mejorando las relaciones personales, fomentando esa cercanía y estableciendo un trato igualitario entre todos, rasgo que creemos distintivo y esencial para nuestro colegio.

3.2 Alumnado.

El colegio está compuesto por aproximadamente cuatrocientos alumnos/as, de edades comprendidas entre los 3 y los 18 años.

Uno de los aspectos a resaltar del centro es la gran diversidad de alumnado que encontramos en todas las etapas educativas, creemos que es algo indispensable y enriquecedor. Es algo primordial, crear grupos heterogéneos, en el que si se mantienen unas líneas comunes en cuanto a intereses y maneras de trabajar. Fomentando las relaciones personales basadas en el respeto al otro y a las diferencias.

El colegio, comenzó su andadura en 1971, con locales dispersos de la cooperativa de viviendas, en Entrevías. Los trabajadores y trabajadoras del colegio constituyeron ESENCO en 1978, donde el colegio Trabenco absorbió a la población infantil que pertenecía a un colegio público del El Pozo que iba a desaparecer, firmando el acuerdo para ocupar el edificio escolar. Creando así este centro educativo donde siempre ha acudido alumnado “del barrio”, de la zona, con sus características y contextos personales, siendo una población de clase obrera que siempre ha luchado por sus derechos.

Nos caracterizamos por ser un centro abierto a todo tipo de personas, en el cual no se establece ninguna diferencia por características físicas, raciales, religiosas, psíquicas, ideológicas, sociales o en función del sexo. Creemos que la riqueza radica en la diferencia individual de cada uno y que ello puede aportar grandes beneficios a una educación conjunta y en valores.

Es importante señalar, que en todas las etapas y clases encontramos alumnado escolarizado dentro de diferentes programas educativos (necesidades educativas especiales, programas de compensación educativa...) El trabajo se realiza, la gran mayoría del horario dentro de las aulas ordinarias, contando con los apoyos necesarios para el desarrollo adecuado de sus capacidades.



3.3 Familias.

No se entiende una educación completa sin un trabajo estrecho y personal con las familias. En nuestro centro, contamos con una AMPA implicada y participativa en las decisiones diarias del colegio.

La AMPA se organiza en diferentes comisiones, encargándose de gestionar, mediante la cuota anual el uso del material escolar, actividades, excursiones, extraescolares, formaciones, proyectos, ... utilizando los espacios del centro. Esta organización es dinámica dando respuesta a los intereses y necesidades en cada momento.

- La comisión pedagógica, formada con representación de familias de todas las etapas educativas, recoge propuestas de mejora, comparte y valora resultados con el profesorado, buscando una línea común de trabajo.
- La comisión económica se ocupa de la gestión de las cuotas, compra de materiales, y apoyo a la comunidad educativa.
- La comisión de paz se encarga de la búsqueda e implantación de herramientas que faciliten la convivencia.
- La comisión de eventos se encarga de organizar los eventos festivos del colegio.
- La comisión de extraescolares gestiona las actividades fuera de horario lectivo.
- La comisión renovando el colegio, que se encarga del mantenimiento, cuidado y mejora de espacios comunes.

3.4 Profesorado.

El colegio cuenta con un claustro estable, convencido con el Proyecto Educativo, basado en los valores recogidos en este plan, considerando imprescindible su continua actualización. La base es común para todos, creando encuentros y trabajos de interetapas generando una línea de funcionamiento mucho más sólida.

Creemos indispensable la capacidad para generar vínculos con el alumnado y las familias, para construir objetivos comunes. Se pone especial atención en potenciar en el alumnado su



autonomía, su sociabilidad y el desarrollo de su capacidad de conocer, explicar y transformar su entorno. Intentamos crear un clima en clase que fomente la espontaneidad, la curiosidad y el interés por las cosas.

El equipo al completo trabaja mediante reuniones de etapa, reuniones con el equipo de orientación, co-tutorías, reuniones con el profesorado de apoyo y claustros, donde el principal objetivo es ir mejorando la convivencia y el bienestar en el día a día del alumnado, realizando reflexiones conjuntas y propuestas de mejora.

Destacar el trabajo de los tutores con cada uno de sus grupos, son los responsables de generar un buen funcionamiento y clima de convivencia entre el alumnado de su clase, además de mantener un contacto directo con familias manteniéndolas informadas de lo que vaya sucediendo a lo largo del año.

3.5 Monitores y cuidadores de patio y comedor.

Son una figura indispensable en el día a día del centro educativo, ya que se encargan de compartir espacio con el alumnado en los momentos de patio y de comedor, tanto al inicio como al final de la jornada. Están coordinados por la persona responsable del comedor, por la Jefatura de Estudios y por la Dirección del centro.

Tienen la función de acompañar al alumnado en su seguridad, en fomentar un ambiente cómodo y que facilite las relaciones interpersonales, sugiriendo juegos, animando a que se relacionen de manera positiva, velando por el cumplimiento de las normas.

En el caso de que surja cualquier tipo de problemática se encuentran en coordinación directa con la persona responsable del comedor, con los tutores y con la jefatura de estudios y dirección.

3.6 Personal de Administración y servicios.

El personal de Administración y Servicios es parte fundamental del colegio. Mantienen un contacto directo tanto con el alumnado del centro como con el profesorado, por lo que es indispensable que se encuentren en la misma línea educativa.

Al tener una visión tan general del centro y un contacto tan estrecho con toda la comunidad educativa, es indispensable su visión y todo lo que puedan aportar en el día a día.



3.7 El clima educativo.

El colegio Trabenco es un centro pequeño, formado por una comunidad educativa no muy numerosa, en el cual todos nos conocemos, todos y todas nos llamamos por nuestro nombre y sabemos que debemos tratarnos con respeto los unos a los otros, una pequeña familia.

El clima educativo está centrado en actividades basadas en el cuidado individual de cada persona, ponemos mucho esfuerzo en generar un clima de confianza y de buenas interacciones para después ir generando espacios de conocimiento y aprendizaje. Uno de los principales objetivos que nos marcamos es el establecer unas pautas de trabajo centradas en las necesidades individuales de cada alumno y alumna, atendiendo a las preocupaciones y fomentando las aptitudes personales de cada uno.

Uno de los pilares fundamentales del colegio son las asambleas, que se realizan semanalmente desde la etapa de Educación Infantil hasta el último curso de Educación Secundaria, en las que guiados por las pautas del tutor, el alumnado encuentra un espacio donde transmitir sus necesidades, preocupaciones y propuestas. Donde se debaten temas relacionados con la convivencia y bienestar a nivel del grupo y a nivel de centro.

En definitiva, generar un espacio de acogimiento y acompañamiento donde, desde el respeto y la tolerancia se pueda transmitir lo que cada uno piensa, generando y aportando beneficios para el clima educativo del colegio.

4. Diagnóstico de la convivencia.

El diagnóstico se realiza durante el año 2023 y 2024 a través de los siguientes instrumentos:

- **Observación.**
- **Entrevistas e intercambios de información** al Equipo Directivo, Departamento de Orientación y profesorado en reuniones de etapa.
- **Cuestionarios:** Complimentados por:
 - **Familias:** 128 familias (aproximadamente el 40%) del total de 362 alumnos/as matriculadas.
 - **Profesorado:** 42 en total
 - **Alumnado:** 185 cuestionarios de 272 alumnos y alumnas, desde tercero de primaria en adelante.



- **Comisión de Bienestar:** Desde el 2024 se reúne periódicamente para analizar el resultado de los cuestionarios, elaborar el Plan de Convivencia y consensuar opiniones y líneas de actuación, aparte de tratar temas puntuales que tengan que ver con la Convivencia en el Trabenco.

4.1 Valoración cuestionarios familias:

Han respondido 128 cuestionarios, con lo que la participación está muy cercana al 40%. Los cuestionarios hacen referencia a la percepción de cómo creen que se sienten sus hijos/as en Trabenco, la relación de las familias con el centro, sus profesionales y su proyecto, la percepción que tienen de las situaciones de conflicto que se dan en él y de la posibilidad de participación en la vida escolar. En general y en términos generales esta percepción es positiva.

En concreto

- El 90% del alumnado acude contento con su profesorado, y tiene relaciones sanas con sus compañeros/as.
- Más del 90% de las familias se siente a gusto con el centro, están informadas del progreso de sus hijos/as, se identifican con el proyecto educativo y se sienten invitadas a participar en Trabenco.
- A pesar de que el 75% piensa que en ocasiones se dan situaciones de conflicto con violencia, más del 80% percibe Trabenco como un espacio tranquilo, sin problemas importantes de disciplina y seguro para vuestros hijos e hijas, confiando en la resolución de conflictos que realiza el profesorado.
- Más de un 90% tiene conocimiento de la normativa del colegio, bien porque participa de la vida del centro (46%), o se lo cuentan sus hijos/as (27%), o, además, recibe esta información desde tutoría (14%). Además la mayoría de las que han participado acude a tutorías y participan en las actividades del Trabenco.



4.2 Valoración cuestionarios alumnado:

Valoramos los ítems uno a uno y la participación. Sacamos las siguientes conclusiones:

- Hay 185 cuestionarios rellenados, de los cuales el 9% (17 cuestionarios) corresponden a alumnado nuevo del centro este curso.
- El 88% del alumnado considera que tiene buenas amistades en su aula y el 80% tiene buenas amistades de otras aulas.
- Entre el 65 y el 75% del alumnado responde que en el centro se cuida bien las instalaciones y el material de trabajo.
- Entre el 70 y el 80% del alumnado responde que se obedece y respeta al profesorado y se suele atender a las explicaciones en clase.
- Sólo entre el 10 y el 15% del alumnado percibe que no siempre se respetan los horarios por su parte, no se hacen las tareas y se entra y sale sin permiso de clase.
- En cuanto a la percepción del alumnado sobre la comunicación entre ellos mismos, de ellos con el profesorado y de las familias con el profesorado un 90% piensa que es entre buena y muy buena.

4.3 Valoración cuestionarios profesorado:

A través de la encuesta al profesorado, se detectan los siguientes aspectos a trabajar:

- La existencia de enfrentamientos entre alumnado y profesorado, siendo más frecuente en los cursos superiores, desde 5º de primaria.
- Contestaciones irrespetuosas por parte del alumnado.
- El no respeto de las normas pactadas.
- Las interrupciones que perjudican la fluidez de las clases.



- Las malas formas de comunicación entre el propio alumnado, que les conduce a enfrentamientos y en ocasiones peleas.
- La detección de algunas situaciones de soledad en el alumnado.
- El absentismo y los retrasos en la entrada al colegio.

4.4 Conclusiones diagnósticas: DAFO

A partir del análisis en la Comisión de Convivencia de las respuestas a los cuestionarios, de la observación directa de la vida escolar, de las conversaciones mantenidas con la comunidad Escolar y de las apreciaciones de la Comisión de Convivencia sacamos las siguientes **conclusiones para tener en cuenta en la elaboración de los objetivos.**

Fortalezas:

- La mayoría del alumnado acude contento al centro y tiene relaciones sanas entre sí.
- Más del 90% de las familias se siente a gusto con el centro, están informadas del progreso de sus hijos/as, se identifican con el proyecto educativo y se sienten invitadas a participar en Trabenco.
- El 80% de las familias percibe Trabenco como un espacio tranquilo, sin problemas importantes de disciplina y seguro para sus hijos e hijas, confiando en la resolución de conflictos que realiza el profesorado.
- Más de un 90% de las familias tiene conocimiento de la normativa del colegio, bien porque participa de la vida del centro (46%), o se lo cuentan sus hijos/as (27%).
- El 88% del alumnado considera que tiene buenas amistades en su aula y el 80% tiene buenas amistades de otras aulas.
- La existencia de un claustro estable e identificado con el proyecto educativo.



Debilidades:

- Escasa participación e implicación de las familias en la Comisión Pedagógica, tutorías y en reuniones trimestrales de curso.
- Insuficientes mecanismos de acogida a nuevos alumnos/as, familias y profesorado.
- Se percibe la necesidad de mejora en cuanto al cuidado de las instalaciones y material de trabajo por parte del alumnado.
- El 30% del alumnado siente que no se respetan las normas básicas de convivencia, en cuanto: cumplimiento del horario, asistencia regular al cole o hacer las tareas.
- La existencia de enfrentamientos entre alumnado y profesorado, siendo más frecuente en los cursos superiores, desde 5º de primaria, consistentes en: contestaciones irrespetuosas, el no respeto de las normas pactadas e interrupciones que perjudican la fluidez de las clases.
- Las malas formas de comunicación entre el propio alumnado, que les conduce a enfrentamientos.
- La detección de algunas situaciones de soledad en el alumnado.

Oportunidades:

- Existencia en Trabenco de diversas etapas educativas, lo que nos permite realizar interetapas donde el alumnado de diferentes edades hace actividades en conjunto para enseñarse mutuamente, conocerse y apoyarse.
- Capacidad para dar una respuesta educativa lo más inclusiva y normalizada posible a los diferentes niveles de competencia curricular, capacidades, expectativas, motivaciones, ritmos o estilos de aprendizaje, así como a las diferencias sociales y culturales del alumnado del colegio.
- Considerar la diversidad como oportunidad de un enriquecimiento mutuo.
- La existencia de una AMPA fuerte, conocedora e implicada en la vida del centro.
- Ser un colegio de línea uno hace que toda la comunidad educativa se conozca y favorece la comunicación.



- La estrecha colaboración y coordinación con asociaciones y entidades del barrio como: “Amoverse”, “Olvidados”, “Secretariado Gitano”, “Espacio de igualdad Emma”, “Asociación de vecinos/as”. La figura del “Mediador cultural”.

Amenazas:

- Falta de recursos personales en el Trabenco para poder mejorar las funciones de: acogimiento, atención individualizada del alumnado, resolución de conflictos de manera restaurativa, etc.
- Falta de tiempo para poder realizar todas las funciones encomendadas dentro de la jornada laboral y escolar.
- Falta de implicación y compromiso de las familias en asistencia regular a clase y en el seguimiento y apoyo académico de sus hijo/as.
- Falta de implicación y compromiso de las familias en el seguimiento y apoyo académico de sus hijo/as.
- En ocasiones falta de recursos académicos familiares para poder apoyar escolarmente a sus hijos/as.
- Falta de tiempo en las familias para poder acompañar a sus hijos/as.

5. Objetivos del Plan de Convivencia.

El objetivo principal que nos marcamos desde el Colegio Trabenco Pozo a la hora de desarrollar nuestro Plan de Convivencia es poder generar en nuestras aulas un clima de bienestar basado en el respeto mutuo, la confianza, el generar lazos que permitan una comunicación positiva y enriquecedora, la valoración de la diversidad. No podemos permitir que ningún miembro de nuestra comunidad educativa no se sienta acogido y acompañado. Nuestra intención es formar personas libres y coherentes, concienciadas por una sociedad más igualitaria, justa, solidaria y ecológica.

Con este Plan de Convivencia se pretende:

(A partir de la comisión de convivencia, resultados obtenidos de encuestas y reuniones de coordinación y consejo escolar)

- Fomentar la participación de toda la comunidad educativa y el cuidado mutuo, ya que es responsabilidad de toda la comunidad educativa crear un clima de convivencia positivo y enriquecedor.



- Desarrollar estructuras cooperativas, en las que la ayuda mutua y la colaboración sean la base de la acción educativa.
- Favorecer un desarrollo emocional que permita un conocimiento inter e intrapersonal.
- Considerar el conflicto como recurso de aprendizaje y como oportunidad de crecimiento personal y/o colectivo. Fomentando una cultura de paz.
- Construir normas consensuadas, coherentes y concretas, así como consecuencias basadas en prácticas restaurativas.
- Respetar y cuidar el entorno, las instalaciones y los materiales que nos rodean.
- Hacer un uso responsable y ecológico de los recursos de los que disponemos.
- Dotar de una atención específica al alumnado que pueda alterar la convivencia en el centro y al alumnado que pueda necesitarla por diferentes casuísticas.
- Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos que se puedan dar en el centro, así como todas las formas de violencia y/o acoso.
- Promover una comunicación y vocabulario adecuado al contexto.
- Generar relaciones de confianza, seguridad, respeto mutuo y diálogo dentro de la comunidad educativa.
- Impulsar acciones que tengan que ver con la educación en valores: igualdad, solidaridad, espíritu crítico, hábitos saludables, igualdad....
- Promover la formación de la comunidad educativa en: resolución de conflictos, justicia restaurativa, disciplina positiva, uso saludable de la tecnología y redes sociales, cultura de paz, habilidades sociales y comunicativas...
- Potenciar y fomentar el trabajo en equipos docentes para mejorar la calidad de la enseñanza e intercambiar estrategias y metodologías que favorezcan el aprendizaje y la convivencia.
- Intercambios con equipos de otros centros educativos



6. Competencias y responsabilidades en las funciones relacionadas con la convivencia.

6.1 Dirección

Según el **R. D. 32/2019**, en su **artículo 21**, corresponden al director/a sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe/a de estudios.
- g) En el ejercicio de estas funciones, dirección es el órgano competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.



6.2 Jefatura de Estudios.

Según el **R. D. 32/2019**, en su **artículo 22**, al jefe/a de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el/la responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El/la jefe/a de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuándo el alumno es menor.

6.3 Profesorado y tutores/as.

Según el **R. D. 32/2019**, en su **artículo 24**:

1. En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

- a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.



c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.

d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.

e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.

f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.

g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

2. En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.

c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

6.4 Consejo Escolar.

Según el **R. D. 32/2019**, en su **artículo 18**, al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.



- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes del alumnado.
- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 de este decreto.

6.5 Comisión de Convivencia.

Según el **R. D. 32/2019**, en su **artículo 19**, En las normas de organización y funcionamiento de cada centro, se establecerán, asimismo, las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:



COLEGIO TRABENCO

Reguera de Tomateros 103, 28053 Madrid

91.785.63.68 ✉: colegio@trabenco.es

www.trabenco-pozo.es



- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.



7. Derechos y deberes.

7.1 Derechos y deberes del alumnado.

Según el **R. D. 32/2019**, en su **artículo 4**, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

3. Se reconocen al alumnado los siguientes **derechos básicos**:

a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.

c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.

d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.

e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.

f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.

g) A recibir orientación educativa y profesional.



- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, **son deberes de los alumnos:**

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.

Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.



3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.

4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

7.2 Derechos y deberes de las familias.

Artículo 6, RD 32/2020, los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes **derechos**:



- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de estas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.



l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Artículo 7

Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.

e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.

f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.

g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.



h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.

i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.

j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

8. Normas de convivencia y resolución de conflictos

El diálogo está en la base de la resolución de cualquier conflicto, la explicación de nuestro punto de vista y la posible empatía hacia la otra persona, son los elementos fundamentales entre implicados/as y, en su caso, cuando es importante la visión de los otros, la asamblea se convierte en otro de los elementos básicos para resolver cualquier conflicto.

Existen cauces bien definidos con varios niveles de actuación (tutor/a, asamblea de clase y junta de alumnos/as). Sólo en último y excepcional caso, actuaría la comisión de convivencia. En caso de que el conflicto no se pueda resolver de manera satisfactoria para las partes implicadas, es cuando actuaría la Comisión de Convivencia. Se trata de un órgano formado por el equipo directivo y familias, encargado de garantizar que se están respetando todos los aspectos; así como, la forma de resolución de los mismos.



8.1 Protocolos para la resolución de conflictos.

¿Un conflicto entre alumnos y/o alumnas?

Pasos a seguir

¿Qué hace la persona adulta?

Parar el conflicto para que no se agrave.

Interviene en primera instancia cualquier persona que lo presencie. También alumnado que puedan hacerlo, pero enseguida lo remiten a la adulta.

Evaluar si sigue adelante o resulta pertinente acudir al profesor/a competente, o al tutor/a.

1º Intervenir

(A) Agresión física: El agresor/a es apartado inmediatamente del grupo y tutelado por un profesor/a, hasta que el tutor/a pueda abordar el asunto.

(B) Pelea entre dos: Los dos son apartados inmediatamente del grupo, y pasan a la tutela de sendos profesores hasta que el tutor/a pueda abordar el asunto.

(C) Discusión e intercambio de ofensas

¿Qué ha ocurrido? Las dos partes se escuchan.

Separa los hechos y expresa los que cada uno siente de forma sosegada.

2º Aclarar

Si es pertinente, lo hablan solos y luego acuden al adulto/a con la solución.

Que cada uno vea reconocida su parte de razón.

Que cada uno acepte en algún grado ponerse en el lugar del otro.

Reconocer cada uno su parte.

Apoya el acuerdo o lo matiza.

Hacer las paces. Pedir disculpas.

3º Restablecer el equilibrio

Que lleguen a un acuerdo.

Ayuda a formular los compromisos.

Compromiso de cada uno.

Afrontar las consecuencias.

Adopta medidas, si es pertinente.



Las peleas, las agresiones físicas y las actuaciones de varios contra uno, siempre son objeto de medidas correctoras, aunque medie acuerdo.

Como norma general, en el tercer ciclo de Primaria y en la ESO, estas conductas son motivo de expulsión (a otro grupo o a casa).

En el caso de pelea, en el tercer ciclo de Primaria, en la ESO y en FPB, la medida para ambos es de expulsión a casa. La duración y alguna otra circunstancia puede ser distinta según la participación de cada cual.

8.2 Mediación en los conflictos.

La mediación es un proceso cooperativo de resolución de conflictos. La idea es que las partes encuentren una solución a la disputa. La mediación escolar, desde la perspectiva de la resolución de conflictos es considerada por Pérez Crespo (2002) como un método para resolver problemas que supone un tercer neutral, cuyo papel es ayudar a los disputantes de forma cooperativa a buscar alternativas para resolver el problema que los enfrenta. El clima de colaboración debe ser creado por el mediador y esto demanda la reducción de la hostilidad, la coordinación del proceso de negociación y la orientación de la discusión de que un acuerdo satisfactorio sea posible. La mediación es una herramienta de diálogo y de encuentro interpersonal que puede contribuir a la mejora de las relaciones y a la búsqueda satisfactoria de acuerdos en los conflictos. Se caracteriza por una concepción positiva del conflicto, el uso del diálogo y el desarrollo de actitudes de apertura, comprensión y empatía, la potenciación de contextos colaborativos en las relaciones interpersonales, el desarrollo de habilidades de autorregulación y autocontrol, la práctica de la participación democrática y el protagonismo de las partes. Torrego (2000) plantea que transformar el conflicto en elemento enriquecedor para las partes requiere de la utilización de ciertas habilidades y procedimientos, uno de los cuales es la mediación. La mediación es un método de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas recurren voluntariamente a una tercera persona imparcial, (el mediador) para llegar a un acuerdo satisfactorio. La solución no es impuesta por terceras personas. Otra característica es la **negociación cooperativa**, en la medida en que se promueve una solución en la que las partes implicadas, y no sólo una de ellas, ganan u obtienen un beneficio; por eso se la considera una vía no adversarial, porque evita la postura antagónica de ganador-perdedor. La categoría mediación del conflicto permitió comprender y explicar la disposición de los docentes frente al conflicto y de qué modo resuelve las situaciones problemáticas. De esta categoría derivan dos subcategorías: El dialogo, alternativa para la resolución del conflicto y Reacción de los estudiantes frente a la norma. El conflicto se entiende como el rompimiento de la comunicación por discrepancia entre dos o más personas, lo que impide llegar a acuerdos o al consenso. Estas discrepancias se convierten en el



ambiente escolar en disputas que se manifiestan a través de comportamientos: gestos, apodos, palabras, rechazo y en ciertos casos a agresiones más fuertes como los golpes. Galtun (2003), en su teoría del conflicto, explica tres aspectos que siempre están presentes:

- ✓ Las actitudes de las personas, cómo piensan, qué sienten: corresponden el aspecto motivacional;
- ✓ El comportamiento, cómo actúan las partes durante el conflicto constituyen el aspecto objetivo;
- ✓ Aprendizaje y Formación Docente si buscan intereses comunes y acción creativa y constructiva o si tratan de perjudicar, causar dolor, y la contradicción es el aspecto subjetivo. Tiene que ver con el tema real y cómo se manifiesta. De allí la importancia de conocer, comprender la naturaleza del conflicto que se presenta en el ámbito educativo para aplicar las estrategias adecuadas que permitan resolverlo de manera pacífica y positiva.

Según Arellano, Nava y Méndez (2006), se requiere de una buena disposición para afrontar los problemas surgidos en el devenir cotidiano buscando mantener el clima afectivo y positivo hacia el sano convivir, pues de no llegarse a acuerdos mutuamente satisfactorios una situación problemática estallará en lo que se denomina la crisis del conflicto, que suele tener una manifestación violenta. Se trata de un proceso que debe atenderse cuanto antes y para ello se requiere de preparación por parte de quienes intervienen o median el conflicto, que deben estar convencidos y dispuestos a buscar soluciones a través de métodos no violentos. (La mediación en la resolución de conflictos en contextos escolares, de Isabel Calderón)



COLEGIO TRABENCO

Reguera de Tomateros 103, 28053 Madrid

☎ 91.785.63.68 ✉: colegio@trabenco.es

www.trabenco-pozo.es



INFANTIL

Modelo de trabajo de resolución de conflictos en infantil en colaboración con las familias.

EL CLUB DE VALIENT@S

Ser valiente es...

- ✓ Dialogar
- ✓ Tratar siempre bien
- ✓ Respetar
- ✓ Pasar de las personas que me molestan
- ✓ Apoyar a todas las personas
- ✓ Ser solidario con mi clase
- ✓ Ser ejemplo para la clase
- ✓ Respetar el no
- ✓ Romper el silencio y decir la verdad

Este modelo de prevención y resolución de conflictos se fundamenta en el diálogo como herramienta que permite superar las desigualdades. En el tratamiento del conflicto toma protagonismo el consenso entre todas las partes implicadas, especialmente el alumnado, sobre las normas de convivencia, generando un diálogo compartido. La norma de convivencia que se acordó “Me gusta que me trates bien, gracias.”



PRIMARIA

Modelo de ficha para la ayuda a la resolución de una situación conflictiva.

APRENDO A RESOLVER PROBLEMAS

DIBUJO LO QUE HA PASADO ESCRIBIENDO LO QUE HE DICHO, PENSADO Y SENTIDO

✓ ¿Qué ocurre aquí?	✓ ¿qué hizo el otro/a?
✓ ¿Qué hiciste? ¿Por qué?	✓ ¿por qué crees que hizo eso?
✓ ¿Qué dijiste? ¿Por qué?	✓ ¿qué dijo? ¿por qué lo crees?
✓ ¿Cómo te sientes? ¿Por qué?	✓ ¿cómo crees que se siente el otro?
✓ ¿Qué pensabas en este momento?	¿por qué?

¿POR QUÉ ESTOY REFLEXIONANDO?

DEFINIR CLARAMENTE EL PROBLEMA

Anticipar consecuencias:

Si yo hago... ¿qué puede pasar después?

Si el otro hace... ¿qué puedo hacer yo?, ¿qué puede pasar? ¿qué ocurre después de que yo...?

¿CÓMO PODÍA HABERLO HECHO?

¿Qué se puede hacer para solucionar el problema?

¿Qué se puede decir?

¿Qué harías tú para solucionar el problema?

¿Qué más?, ¿qué otra cosa se te ocurre?

¿y si no puedes hacer lo anterior?

Esta solución, ¿Es buena idea? ¿por qué?

¿Es peligroso?

Es una solución justa?

¿Cómo afecta a la otra persona?

¿Cómo se va a sentir?

¿Cómo te hace sentir a ti esta

DIBUJO LO QUE HA PASADO ESCRIBIENDO LO QUE HE DICHO, PENSADO Y SENTIDO

--	--	--	--



--	--	--	--

¿POR QUÉ ESTOY REFLEXIONANDO?

¿CÓMO PODÍA HABERLO HECHO?

--

--

8.3 La asamblea como espacio reparador y transformador.

Es un espacio semanal de diálogo y de decisión donde el grupo de clase es el protagonista.

FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

Durante la asamblea todo el mundo se coloca en círculo para poderse ver. Se plantean problemas, se tratan temas que despiertan interés, se exponen conflictos, se presentan propuestas, y se exponen felicitaciones y quejas. Una vez expuesto el tema, cualquier niño o niña puede intervenir para hablar de ello, para contar lo que opina, para rebatir lo que dicen otros, para proponer soluciones... Para intervenir hay que levantar la mano y esperar a que el moderador dé la palabra. Los acuerdos y las soluciones se adoptan por votación.

Todos los cursos tienen la asamblea el viernes a última hora, para poder resolver temas que afecten a varios grupos. Excepcionalmente, el tutor/a puede convocar una asamblea porque haya surgido una cuestión que sea necesario solucionar en el momento.

- ✓ El tutor/a supervisa y participa, pero deja actuar a los/as responsables.
- ✓ Moderador/a: da el turno de palabra.



- ✓ Secretario/a: Toma nota previamente de los temas y de quién lo propone. Recoge las opiniones y los acuerdos en un acta o cuaderno que acompañe a este grupo durante toda la etapa educativa.
- ✓ El tiempo de asamblea se comparte con temas de tutoría previamente programados (sexualidad, tolerancia, problemas de tabaco, drogas...). Periódicamente, se evalúa la marcha del grupo-clase y la relación con el profesorado de área.
- ✓ Se mantiene el sistema de sobres. Los propone el alumnado. Los temas monográficos los programa y propone el tutor/a.
- ✓ La asamblea durará entre 30 a 50 minutos.

En Infantil

El tutor/a dirige y modera. Solo se trata un tema cada vez. Los temas que se tratan se enfocan siempre de manera positiva: tanto los acuerdos como la evaluación de su cumplimiento.

Para plantear los temas se aprovecha lo sucedido, lo que no ha sucedido, algo que hayamos observado...

Se elabora un cuaderno de normas y acuerdos que va pasando a lo largo de los cursos

Si es necesario usamos códigos visuales para diferenciar que estamos en asamblea.

Los acuerdos se recogen:

En 3 años con carteles y en 4, 5 se dibujan y acompañan de un breve texto.

Los temas los propone el tutor/a: recreos, juguetes, material común, agresiones, conductas, inadecuadas, hábitos, roles y técnicas cooperativas...

Dura 20 minutos

✓ En Primaria.

La tutora o tutor dirige y controla el proceso en 1er. Ciclo sin responsables. En 2º hay un moderador/a que da el turno de palabra y 3er ciclo hay un moderador/a que da el turno de palabra y una secretaria/o que toma nota de todos los acuerdos.

En las clases situados en un lugar fijo se dispondrán sobres con las siguientes leyendas: Yo propongo Yo felicito, No me gusta cuando. Donde cada cual va depositando lo que quiere que se

trate en la siguiente asamblea. Es recomendable que vaya firmado. El contenido de los sobres se lee en voz alta y de ahí se debaten los asuntos expuestos. En cada clase hay un cuaderno con actividades que ayudan a la resolución de conflictos.

Los temas lo propone tanto el tutor/a como los alumnos y alumnas. Según suben los cursos es más frecuente que se planteen desde el alumnado.

La asamblea durará entre 30 y 45 minutos.



8.4. Comisiones

DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA

La Comisión de Convivencia se constituye por el Consejo Escolar. Los componentes se elegirán de entre los miembros del mismo.

Está formada por la dirección, la jefatura de estudios, dos representantes de las familias y un representante del alumnado

1.- Tareas de la comisión de convivencia.

- ✓ Proponer la revisión y modificación de este plan siempre que lo considere pertinente. Dichas modificaciones deberán ser revisadas y aprobadas por el Consejo Escolar.
- ✓ Elaborar y proponer al Claustro y al Consejo Escolar las medidas correctoras siempre que sea dictada una norma legal de rango superior que pueda suponer una modificación ineludible en algún aspecto de este reglamento, la Comisión de Convivencia.
- ✓ Elaborar y proponer al Claustro y al Consejo Escolar los desarrollos normativos que el presente reglamento pueda requerir y sus adaptaciones a las necesidades de cada curso lectivo.
- ✓ Diseñar y preparar las propuestas concretas de actuación en cada uno de los años lectivos dirigidas a la mejora de la convivencia.



Coordinar, respaldar y dinamizar el desarrollo de cuantos proyectos y actividades conducentes a la mejora de la convivencia se organicen en el centro, tanto en relación al profesorado, a los tutores, a las familias y a los alumnos. Entre ellas podrían incluirse:

- ❖ Las actividades generales de mejora de la convivencia para todos los cursos.
- ❖ Actividades para grupos especialmente conflictivos.
- ❖ Actividades con alumnas y alumnos especialmente necesitados de asesoramiento para su integración en el centro y su adaptación a las normas de convivencia establecidas.
- ❖ Oferta al profesorado de formación específica y materiales didácticos sobre “mejora de la convivencia”.
- ❖ Diseño y control de propuesta de actividades de compensación social para el grupo o para un alumno.
- ❖ Coordinar y promover el Plan de Convivencia del centro, aprobado por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar, así como, encargarse de su seguimiento y evaluación.
- ❖ Evaluar las necesidades de mejora (alumnado, grupos, profesorado) y elaborar propuestas de prevención.
- ❖ Conseguir que esa labor de mejora de la convivencia en el centro tenga continuidad a lo largo de los sucesivos cursos, garantizando una línea de progresión en las tareas y logros de cada año.

2.- Comisión de Paz de la asociación de familias.

Desde el AMPA la comisión de Paz complementa el trabajo realizado por la comisión de convivencia, proponiendo actuaciones y proyectos que fomenten las relaciones de buen trato. También buscan cómo financiarlo. De ella forma parte la comisión de Igualdad.

Desde las comisiones pedagógicas de las clases se vela por fomentar las relaciones positivas dentro de las aulas y están en permanente relación con los demás órganos del AMPA y del centro.



COLEGIO TRABENCO

Reguera de Tomateros 103, 28053 Madrid

91.785.63.68 ✉: colegio@trabenco.es

www.trabenco-pozo.es



8.5. Fundamentos de la convivencia

EN EL COLEGIO TRABENCO

TENEMOS DERECHO...

A SER DIFERENTES

Y

A SER IGUALES

Con distintas capacidades, costumbres y culturas.

Con las mismas oportunidades y con las mismas obligaciones.

SOMOS RESPONSABLES...

DE NUESTRA PROPIA CONDUCTA

Y

DEL BIENESTAR DE LOS DEMÁS

UTILIZAMOS EL MATERIAL EN COMÚN...

PARA APRENDER A COMPARTIR

Y

PARA SENTIR COMO PROPIO LO COLECTIVO

PARTICIPAMOS EN SALIDAS Y CAMPAMENTOS...

PARA ABRIRNOS AL MUNDO

Y

PARA APRENDER A DESENVOLVERNOS



COLEGIO TRABENCO

Reguera de Tomateros 103, 28053 Madrid

☎ 91.785.63.68 ✉: colegio@trabenco.es

www.trabenco-pozo.es



CUIDAMOS LA CONVIVENCIA...

RESOLVIENDO LOS CONFLICTOS

MEDIANTE EL DIÁLOGO

Y

PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN LA

ASAMBLEA DE CLASE

DISFRUTAMOS DÍA A DÍA...

CON EL TRABAJO BIEN HECHO Y CON LAS METAS QUE CONSEGUIMOS

ACEPTAR ESTAS RESPONSABILIDADES

PERMITE EJERCER EL DERECHO A

participar opinar Critica proponer emprender

r

Para crecer y aprender en un clima de respeto, de trabajo y de alegría.

VIVIR EN EL COLEGIO TRABENCO SIGNIFICA COMPROMETERSE A...

- ✓ Asistir a clase todos los días.
- ✓ Ser puntual.
- ✓ Tener siempre la agenda escolar al día y disponer de los libros y del material necesario para cada actividad.
- ✓ Cuidar el material común, el material que utilizan los demás y el que utilizas tú.
- ✓ Respetar las instalaciones del colegio y preocuparte por mantener limpio el recinto. Participando en las tareas colectivas de limpieza y cuidado.
- ✓ Evitar el uso de móviles o cualquier otro elemento que distraiga la atención.
- ✓ Comportarte de manera educada y respetuosa.
- ✓ Buscar la convivencia solidaria y evitar el conflicto innecesario.
- ✓ Llevar a cabo las actividades propuestas en clase.
- ✓ Esforzarte por conseguir los mejores resultados escolares.

Y NO CABEN

- ✓ Las faltas de respeto
- ✓ Los actos de ofensa o de discriminación
- ✓ Las agresiones
- ✓ Los comportamientos que mermen los derechos de los demás.



9. Faltas de disciplina y sanciones.

Reglamento de faltas y sanciones

DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Artículo 33. Faltas leves

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.



Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras y criterios de adopción y aplicación de las mismas

Artículo 37

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

.

Artículo 46

Procedimiento disciplinario ordinario

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves.

2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.

3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.



Artículo 34 Faltas graves

Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.

m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que

2.- Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.



menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

SECCIÓN 3.a

Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras y criterios de adopción y aplicación de las mismas

Artículo 37

Distribución de competencias

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.

b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.

d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.

Artículo 46

Procedimiento disciplinario ordinario

2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.

3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores

Artículo 47

Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario



1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Artículo 35- Faltas muy graves

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:
 - a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
 - b) El acoso físico o moral a los compañeros.
 - c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
 - d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
 - f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y
2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:
 - a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
 - b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
 - c) Cambio de grupo del alumno.
 - d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
 - e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
 - f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de



documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.

m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Formación Profesional Básica.

g) Expulsión definitiva del centro.



Artículo 37 Órganos competentes para la adopción de sanciones

4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

Artículo 48

Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, de este decreto.

Artículo 49

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Artículo 36

Inasistencia a clase

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.

2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

Artículo 38

Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

- ✓ Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- ✓ Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- ✓ Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.



2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Artículo 39

Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.



Artículo 40

Criterios para la graduación de las medidas correctoras

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- ✓ El arrepentimiento.
- ✓ La ausencia de intencionalidad.
- ✓ La reparación del daño causado.
- ✓ La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- ✓ No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- ✓ La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- ✓ El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- ✓ Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- ✓ Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- ✓ Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ✓ La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.



Asunción de responsabilidades y reparación de daños

Artículo 41

Asunción de responsabilidades y reparación de daños

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

Artículo 42

Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.



5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.
7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

Artículo 43

Coordinación interinstitucional

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.
2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.
3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.



COLEGIO TRABENCO

Reguera de Tomateros 103, 28053 Madrid

☎ 91.785.63.68 ✉: colegio@trabenco.es

www.trabenco-pozo.es



Capítulo II

Procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar

SECCIÓN 1.a

Disposiciones generales

Artículo 44

Principios generales

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.
2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.
3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.
4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.
5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 de este decreto.



PROCEDIMIENTO ESPECIAL: DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DEL PERIODO DE INSTRUCCIÓN		
DÍA	ACTUACIONES (1)	MODELO
0	• Trámite de audiencia previa al alumno y a sus padres. • Resolución del Director incoando el expediente, nombrando instructor y, en su caso, adoptando medidas provisionales. • Entrega a los padres del alumno de la resolución de incoación del expediente previa firma de un recibí. (2) • Citación del instructor para toma de declaración al alumno. • Citación del instructor a los testigos para toma de declaración.	Anexo 1.A Anexo 1.C
1 a 3	• Toma de declaración al alumno imputado. • Toma de declaración a los testigos. • Solicitud de informes y documentos.	Anexo 1.H Anexo 1.I
3	• Citación al padre para la recogida del Pliego de Cargos.	
4	• Formulación del Pliego de Cargos y entrega del mismo al alumno y a sus padres previa firma de un recibí. (3) • Apertura de periodo de alegaciones.	Anexo 1.J
5 a 8	• Periodo de alegaciones y entrega de las mismas al instructor por parte del alumno y sus padres. Solicitud de pruebas.	
9 y 10	• Periodo de pruebas. (4)	Anexo 1.M
11 y 12	• Elaboración propuesta de resolución.	
12	• Citación al padre para la entrega de la propuesta de resolución.	
13	• Trámite de vista y audiencia al alumno y a sus padres y apertura de un periodo de alegaciones. • Entrega de la propuesta de resolución al padre previa firma de un recibí.	Anexo 1.N Anexo 1.O
14 y 15	• Periodo de alegaciones. (5)	
16	• Entrega por parte del alumno y sus padres de las alegaciones al instructor. • Entrega de la propuesta de resolución y traslado por parte del instructor de las alegaciones efectuadas por el alumno y sus padres al Director.	
17	• Citación al alumno y a sus padres para la entrega de la resolución del Director.	
18	• Resolución del Director y notificación al alumno y a sus padres previa firma de un recibí. • Comunicación de la sanción a la DAT si implica cambio de centro. • Comunicación al Claustro, Consejo Escolar y Servicio de Inspección de la resolución.	Anexo 1.P Anexo 1.Q
(1) Si el imputado recusa al instructor, los plazos quedan interrumpidos desde que se formula la recusación hasta que el Director resuelve y lo comunica al imputado. Durante este periodo el instructor no puede realizar ninguna actuación (Anexo 1.D ; Anexo 1.E ; Anexo V.F y Anexo V.G).		



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL:
DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DEL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**

- (2) La incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.
- (3) En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.
- (4) La apertura del periodo de pruebas estará en función de que lo solicite el imputado o de que lo estime necesario el instructor. En cualquier caso el instructor puede denegar las pruebas propuestas si las considera improcedentes o innecesarias. Si no hay periodo de prueba se pasa a la fase siguiente con carácter inmediato ([Anexo K](#) y [Anexo L](#)).
- (5) Si el alumno o su padre están de acuerdo con la propuesta de resolución y renuncian a formular alegaciones se hace constar en el acta y con carácter inmediato se entrega la propuesta de resolución al Director.

Subsección 2.a

Procedimiento disciplinario especial

Artículo 48

Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, de este decreto.

Artículo 49

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.



Artículo 50

Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.
4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Artículo 51

Resolución del expediente

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Subsección 3.a

Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos



COLEGIO TRABENCO

Reguera de Tomateros 103, 28053 Madrid

☎ 91.785.63.68 ✉: colegio@trabenco.es

www.trabenco-pozo.es



Artículo 52

Comunicaciones

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.
2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.
3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Artículo 53

Reclamaciones

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.



Artículo 54

Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.
2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno. El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.
3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.
4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Artículo 55

Plazos de prescripción

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.



COLEGIO TRABENCO

Reguera de Tomateros 103, 28053 Madrid

91.785.63.68 ✉: colegio@trabenco.es

www.trabenco-pozo.es



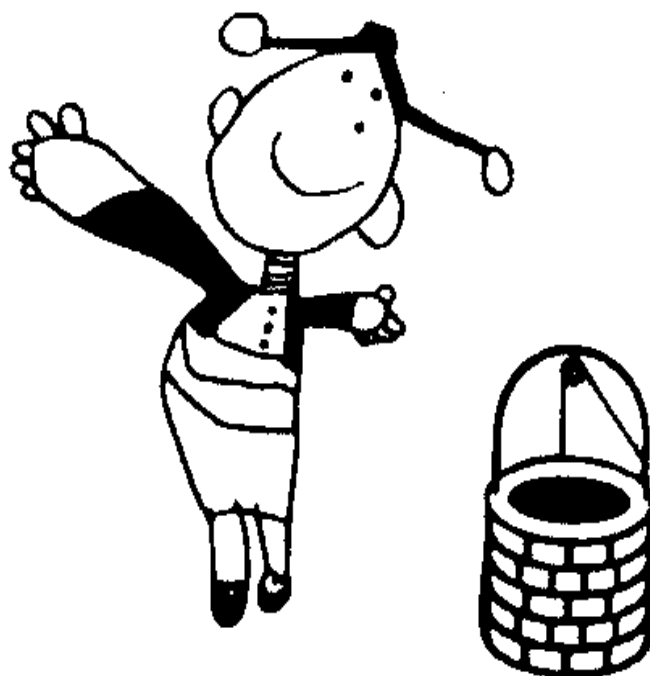
unesco

Red de Escuelas Asociadas

10.Anexos

COLEGIO TRABENCO-POZO

NORMAS PARA LA CONVIVENCIA





NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

La buena relación, el respeto a las diferencias, el diálogo y la tolerancia entre todos los componentes de la Comunidad escolar, será la base de la convivencia en el Colegio Trabenco.

Las normas deben fomentar la autonomía la responsabilidad y la reflexión sobre las propias actuaciones mediante el dialogo y el razonamiento.

La conservación de instalaciones, espacios y material será tarea de todas. Se incluyen las normas de seguridad e higiene.

Las sanciones que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y reparador, garantizando el respeto a los derechos y favoreciendo las buenas relaciones.

Cuando se incumpla una norma, a la hora de sancionar se tendrá en cuenta la edad, la situación y las condiciones personales.

✓ Se considerarán atenuantes:

✓ El reconocimiento de la conducta incorrecta.

✓ La falta de intencionalidad.

✓ Se considerarán agravantes:

✓ La premeditación y la reiteración.

✓ Causar daño, injuria u ofensa a compañeros y compañeras de menor edad o recién incorporados al Centro.

✓ Cualquier acto que implique la discriminación de un compañero/a.

✓ El incumplimiento de las normas en las actividades complementarias o extracurriculares fuera del Centro.

✓ Ocultación de los hechos y falta a la verdad.

✓ Falta de respeto a todas las personas que trabajan en el centro.

NORMAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

Asistencia y puntualidad

El profesorado controlará la asistencia diaria en cada una de las clases, e informarán al tutor/a verbalmente o por escrito de las incidencias. El tutor/a se pondrá en contacto con la familia cuando un alumno/a falte sin causa justificada.

Cuando un alumno/a llegue tarde reiteradamente, el tutor/a podrá, previo acuerdo de la etapa, proponer tiempos de recuperación proporcionales fuera del horario lectivo, e informará a la familia de ello. Se considerará tres retrasos sin justificar como una falta de asistencia.

Cuando se acumulen cinco faltas de asistencia sin justificar durante el mismo mes intervendrá la dirección del Centro. El tutor/a informará a la familia y les instará a modificar esta conducta. Si no hay un cambio de actitud se comunica a la Comisión de Absentismo del Ayuntamiento mediante la apertura de un **“expediente de absentismo”**.

El alumnado con más de un tercio de faltas de asistencia en cada área, durante un trimestre, será evaluado negativamente en el boletín de notas.

El alumnado no podrá salir del Centro en horario escolar sin autorización de su tutor/a o la Coordinación de Etapa y de su familia.



Espacios

Se respetará el horario establecido para cada grupo y actividad desde el inicio de curso. Podrán ser utilizados por los miembros de la Comunidad Escolar, informando al Equipo directivo.

En las horas de recreo el alumnado estará en el patio, salvo si llueve, bajo la responsabilidad del profesorado.

Mantener limpias las instalaciones es responsabilidad de todos y todas.

No se podrá realizar ningún juego que implique riesgo para la salud o seguridad de las personas.

Durante los cambios de clase y siempre que se transite por los pasillos se hará sin molestar y sin correr.

Cuando un espacio sufra modificaciones para realizar una actividad concreta, los responsables se encargarán de dejarlo como se lo encontraron.

Las aulas deberán permanecer en las mejores condiciones posibles. El profesorado cuidará de que el alumnado recoja y ordene al finalizar las jornadas de trabajo.

Actividad en el aula

El alumnado notificará y justificará al tutor/a las faltas de asistencia, así como cualquier modificación de su entrada o salida del colegio.

Las actitudes negativas del alumnado en relación a la actividad que se realiza, a los@s compañeros/as y/o al profesorado, serán comunicadas al tutor/a.

El engaño y la falsificación en relación al trabajo escolar, a las calificaciones, a las informaciones o notificaciones que se envían desde el Centro a las familias o viceversa, serán consideradas faltas graves.

Un control o examen se concibe como una actividad normal del aula, y por lo tanto el alumnado que finalice permanecerán allí realizando una actividad alternativa.

La información

Desde las tutorías se transmitirá la información general del Centro al alumnado.

Los delegados y delegadas de clase informarán de los temas en las asambleas y el tablón de anuncios.

A las familias se les transmitirá la información a través de circulares, reuniones generales de curso, entrevistas de tutoría. La información de carácter general estará expuesta en los tabloneros de anuncios del Colegio y del A.M.P.A., según corresponda.

El/la tutor/a es la persona que centraliza y canaliza la información de un grupo de alumnas/os. En coordinación con el tutor/a y en casos excepcionales el profesorado de área o apoyo mantendrán entrevistas con las familias.

El alumnado transmitirá las informaciones oportunas a su familia.

El Equipo de Coordinación Pedagógica transmitirá la información al resto de la comunidad escolar sobre todos aquellos asuntos o temas que les correspondan.

El Consejo Escolar informará de los acuerdos tomados a través de sus representantes al resto de la comunidad escolar.

La A.M.P.A. y sus comisiones transmitirán la información al resto de la comunidad en aquellos temas que corresponda.



Actividades complementarias

Los viajes, salidas, campamentos y convivencias que se realizan fuera del Centro tienen carácter lectivo y académico.

Estas actividades constituyen un elemento muy importante en el Proyecto Educativo del Centro, concibiéndose como un traslado del aula.

Se plantean siempre como actividades interdisciplinares para la consecución de objetivos propuestos para cada ciclo y programados por el equipo de la etapa. En la programación se incluirán actividades iniciales, desarrollo y finales, así como su evaluación.

Se facilitará la participación de todo el alumnado, justificando la no asistencia.

Ningún profesor/a saldrá solo/a del colegio con su grupo, siempre irá acompañado de alguna persona adulta con las indicaciones que el tutor/a considere.

Funcionamiento y normas del comedor

El comedor es un servicio que el Centro ofrece a las familias que lo desean. Dado el valor educativo que tiene, especialmente para los y las más pequeños/as, su actividad debe potenciar los mismos valores de cooperación, tolerancia, diálogo, responsabilidad y respeto que se enuncian en el Proyecto Educativo.

El Comedor se propone básicamente los objetivos:

- ✓ La educación para la salud, la higiene y el comportamiento en la mesa.
- ✓ La convivencia y relación con los/as demás y con otras/os adultas/os.

Las normas anteriores se aplican en el comedor. La familia se compromete a que el alumnado cumpla las normas elementales de convivencia. En su defecto el colegio se reserva la posibilidad para rescindir el derecho a utilizar el servicio de comedor.

Funciones del cuidador/a de comedor

Es la persona encargada de un grupo de alumnas/os dentro de la actividad de comedor.

- ✓ Pasar lista y cumplimentar el parte de faltas.
- ✓ Organizar al alumnado en las mesas de forma más adecuada para la comida y la convivencia.
- ✓ Cuidar de que cada niña y niño se le sirva una cantidad de comida adecuada en relación a su edad y características personales, teniendo en cuenta las indicaciones específicas sobre alergias, régimen especial o medicación con la comida.
- ✓ Educar al alumno/a en la higiene personal, antes, durante y después de la comida, además de hábitos de comportamiento en la mesa.
- ✓ Cuidar de la limpieza del comedor mientras se está usando.
- ✓ Estimular a comer a los/as niños/as más inapetentes. En caso de que un/a niño/a reiteradamente presente problemas en las comidas, se comunicará a el/la coordinador/a de comedor y a la familia.
- ✓ Ayudar en el manejo de los cubiertos, no darles la comida.
- ✓ Mantener un clima de respeto y buena convivencia.
- ✓ Colaborar en la integración social del alumnado con dificultades.
- ✓ Fomentar la amistad y la tolerancia.
- ✓ Controlar al grupo que se le ha asignado durante el horario de comedor.
- ✓ Autorizar al alumnado la utilización de instalaciones, servicios, materiales del Centro según se haya determinado para este servicio.



- ✓ Seguir las indicaciones de el/la coordinador/a del comedor, que es el/la responsable de su organización y funcionamiento.

Actividades extracurriculares

Las actividades extracurriculares se conciben como parte del Proyecto de educación integral y como educación para el ocio y el tiempo libre. Sus objetivos y metodología estarán en consonancia con el Proyecto Educativo del Centro.

Para realizar estas actividades deberán solicitarlo a la titularidad del Centro y ser aprobado por el Consejo Escolar.

Estarán organizadas por las familias del Centro.

La inscripción supone el compromiso de mantenerse un trimestre completo, podrá darse de baja o alta para el trimestre siguiente.

El/la profesor/a o Empresa se compromete a mantener la actividad durante el tiempo establecido.

El/la profesor/a llevará control de la asistencia, notificando las incidencias al coordinador/a de dicha actividad.

El Colegio cederá los locales siempre que exista un compromiso de responsabilidad por parte de la empresa o profesor/a que realice estas actividades.

USO DEL MOVIL

ESO y CFGB.

Se consideran dos fases, siendo estas acumulativas.

1. Retirada del móvil APAGADO, recogida del alumnado al término de la jornada lectiva.

3. Retirada del móvil APAGADO, llamada a la familia para que venga a recogerlo.

Notificación en agenda y a la familia siempre que se ve al alumnado usándolo fuera del marco establecido en el párrafo anterior

La no aceptación del alumnado de esta norma implicará la comparecencia inmediata en **dirección/ jefatura** desde donde se le ofrecerá una nueva oportunidad de entrega y recogida por parte de su familia al finalizar la jornada escolar.

Si, aun así, el alumnado sigue negándose, se aplicará *DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.*

Falta tipificada en el apartado 34.1 del artículo d) / i) del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y aplicar con carácter inmediato, oído el tutor/a del alumno (6), la medida recogida en el artículo 34.2, apartado f) (Expulsión del centro por un plazo de 1 día)



Conductas contrarias a las normas de convivencia en las que el alumnado puede incurrir

En relación a las instalaciones y equipamiento:

- ✓ Deterioro, uso indebido, etc. (ensuciar, pintar,...)
- ✓ Vandalismo (destrozo o daño intencionado).
- ✓ Robo y hurto.
- En relación a la actividad educativa (dentro y fuera del aula):
 - ✓ Pasividad, desinterés, inactividad, ausencia y retrasos sin justificación.
 - ✓ Situación de interrupción, distorsión, molestia.
 - ✓ Boicot, provocación, distorsión grave, impedimento de realizar la actividad.
- En relación a sí mismo/a:
 - ✓ Situaciones contra la seguridad personal, salir del recinto escolar o de los límites marcados en la realización de determinada actividad.
 - ✓ Retraso en las citas de grupo para actividades complementarias o extracurriculares.
 - ✓ Situaciones contra la salud personal, consumo de drogas o sustancias tóxicas.
 - ✓ Desobediencia a las normas marcadas en salidas, viajes, campamentos.
 - ✓ Situaciones de riesgo o imprudencia física.
 - ✓ Situaciones que provoquen daño a su imagen personal.
- En relación a los compañeros y compañeras:
 - ✓ Rechazo, violencia implícita e impedimento a que un/a compañero/a se integre.
 - ✓ Insulto, provocación, acoso, amenaza y coacción.
 - ✓ Deterioro, destrozo, robo de las propiedades de un/a compañero/a o de sus trabajos escolares.
 - ✓ Imprudencia, falta de control,... que pongan en riesgo a otros/as.
 - ✓ Incitación al consumo de drogas o sustancias tóxicas.
 - ✓ Discriminación, molestia, acoso en relación a la imagen personal o sexual.
- En relación a las personas que trabajan en el Centro:
 - ✓ Falta de respeto, insulto, falta de reconocimiento de su función.
 - ✓ Desobediencia a una orden expresa.
 - ✓ Deterioro, hurto, vandalismo hacia cualquier/a trabajador/a del Centro.
- En relación a cualquier persona (padres, madres, vecinos, conductor, guía, etc...):
 - ✓ Falta de respeto e insulto.
 - ✓ Deterioro, hurto y vandalismo.

Corrección por el incumplimiento de las normas de convivencia

El proceso que se seguirá en caso de aplicar sanciones se basará en la normativa vigente sobre derechos y deberes del alumnado. Como aspectos más relevantes señalamos:

- a) Amonestación privada o por escrito.
- b) Comparecencia ante la Coordinación de Etapa y aviso a las familias por escrito.
- c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- d) Realización de tareas que contribuyen a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, para reparar los daños causados y/o asumir los gastos ocasionados.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extracurriculares o complementarias.



COLEGIO TRABENCO

Reguera de Tomateros 103, 28053 Madrid

☎ 91.785.63.68 ✉: colegio@trabenco.es

www.trabenco-pozo.es



- f) Cambio de grupo al alumno o alumna por un plazo máximo de una semana. Con trabajo escolar.
- g) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días, con trabajo escolar.
- h) Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante ese tiempo el alumno o alumna realizará los trabajos que se determinen.
- i) Apertura de expediente disciplinario con expulsión del Centro superior a tres días e inferior a un mes, con el trabajo escolar que se determine.
- j) Cambio de Centro.

Responsables para decidir las correcciones previstas

Los/as profesores/as del alumnado y los/as trabajadores del centro, dando cuenta al tutor/a.

- ✓ El/la Tutor/a las correcciones b), c) y d).
- ✓ La Coordinación de etapa, oído al alumno/a y al tutor/a, las correcciones e) y f).
- ✓ El Equipo Directivo, podrá aplicar las correcciones g) y h). Siempre que la conducta de un/a alumno/a dificulte el normal desarrollo de las actividades educativas, comunicándolo por escrito a la familia y a la Comisión de Convivencia.
- ✓ El Consejo escolar a través de la Comisión de Convivencia podrá decidir, oído al/a la alumno/a, al/a la tutor/a y a la familia, las correcciones g) y h) y decidir si la conducta es gravemente perjudicial para la convivencia del Centro.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro se aplicará el procedimiento disciplinario especial de faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 del decreto. 32/2019, de 9 de abril



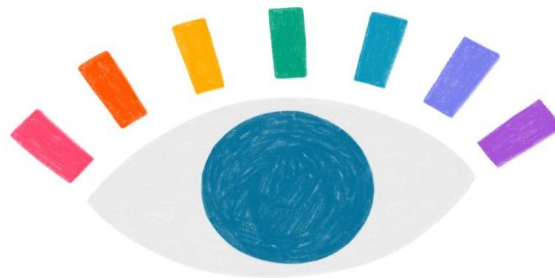
COLEGIO TRABENCO
Reguera de Tomateros 103, 28053 Madrid
91.785.63.68 ✉: colegio@trabenco.es
www.trabenco-pozo.es



PLAN DE COVIVENCIA Curso 2025-2026



COLEGIO TRABENCO-POZO



“Queremos hombres y mujeres responsables consigo mismos y con la sociedad en la que viven, personas comprometidas con la defensa de la Paz, del Medio Ambiente, de la Democracia, de los Derechos Humanos. No excluimos el conflicto, sino que aprendemos de él, aprendemos a solucionarlo mediante el diálogo, las habilidades sociales, el consenso y el acuerdo responsable.”